

BOLETIN



ECLESIASTICO

DEL

Obispado de Astorga.

INSTRUCCION PUBLICA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones espuestas por mi Ministro de Fomento, de acuerdo con el dictamen del Real Consejo de Instrucción pública.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se refunden en los Institutos de Segunda enseñanza, con arreglo á lo prevenido en el artículo 124 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, los estudios de aplicación á la Agricultura, Artes, Industria y Comercio, que habilitan para aspirar á los títulos de Agrimensores peritos, Tasadores de tierras, Peritos mercantiles, Químicos y Mecánicos.

Art. 2.º Las escuelas elementales de aplicación de la espresada índole,

establecidas en capital de provincia, cuando en esta no exista el Instituto de segunda enseñanza, quedarán bajo la inmediata dependencia de los Rectores de los respectivos distritos universitarios debiendo sujetarse en cuanto les sea aplicable al reglamento general de establecimientos de segunda enseñanza, así en la parte relativa á los estudios, como en la concerniente á su régimen y administración económica.

Art. 3.º Se reorganizarán por órdenes especiales las escuelas de aplicación existentes en pueblos que no sean capitales de provincia, de manera que se cumpla lo prevenido en el art. 125 de la ley, ó cuando menos, se den en ellas las enseñanzas que preparan para obtener título pericial, subordinándose en cuanto á su régimen á lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 4.º Los estudios y cátedras agregadas á los institutos, ó que en lo sucesivo se agregaren, no estarán sujetos á refundición ni clasificación si no forman parte del orden de enseñan-

as necesarias para carreras ó títulos periciales.

Art. 5.º En los Institutos en que no hubiere estudios de aplicacion, se organizará de la siguiente manera la planta del personal de Catedráticos.

Habrán:

Dos de Latin y Castellano.

Dos de Matemáticas.

Uno para cada una de las asignaturas de:

Latin y Griego.

Retórica y Poética,

Psicología, Lógica y Filosofía moral.

Geografía é Historia.

Física y Química.

Historia natural.

Lengua Francesa.

Continuará desempeñando por ahora la asignatura de Doctrina cristiana ó Historia sagrada el Profesor de esta enseñanza de la Escuela Normal.

Uno de los Catedráticos de Matemáticas desempeñará la clase de principios y ejercicios de Aritmética, y el otro la de principios y ejercicios de Geometría.

En los institutos de tercera clase el Catedrático de Física y Química se encargará además, siempre que se estime conveniente, de la asignatura de Historia natural.

Art. 6.º En los institutos en que haya estudios de aplicacion se observarán las reglas siguientes:

1.ª Las enseñanzas comunes á estudios generales y de aplicacion se cursarán en una misma cátedra y serán esplicadas por un mismo Profesor.

2.ª Habrá para los estudios de Agricultura un Catedrático de teórico práctica.

Uno de los profesores de Matemáticas de los estudios generales desempeñará la cátedra de Topografía y Dibujo topográfico.

En este caso el segundo catedrático de Matemáticas servirá las clases de principios y ejercicios de Aritmética y Geometría.

3.ª En los estudios de aplicacion al Comercio, habrá un catedrático de Aritmética mercantil y Teneduría de libros el cual desempeñará además la clase de Contabilidad y ejercicios prácticos de Comercio, y otro de nociones de Economía política y Legislacion mercantil, á quien se encargará también la de Geografía y Estadística comercial.

4.ª Los estudios de Industria tendrán un Catedrático de Mecánica industrial y otro de química aplicada á las Artes.

5.ª Se cursarán en las Academias los estudios de Dibujo; si hubiere clases públicas de esta enseñanza, se agregarán á los Institutos: en otro caso se establecerá una Cátedra de Dibujo lineal, de adorno y de figura con la dotacion de 40, 8 ó 6,000 rs, segun el Instituto fuere de primera, segunda ó tercera clase.

Art. 7.º Los profesores de lenguas vivas, así en los estudios generales, como en los de aplicacion, tendrán el sueldo anteriormente señalado para los de Dibujo.

Los actuales continuarán percipiéndolo la dotacion de que disfruten al presente.

Art. 8.º El Gobierno señalará una gratificacion proporcionada al número de lecciones, á los Catedráticos, á quienes en virtud de este arreglo, se

encargue el desempeño de una asignatura además de la titular.

Art. 9.º Si las cátedras que han de refundirse ó agregarse no están servidas en la actualidad por virtud de Reales nombramientos, al punto se llevará á este efecto este arreglo, mas si hubiere dos Catedráticos propietarios, se aplazará la ejecución para cuando ocurra la primera vacante.

Art. 10. Los Catedráticos de estudios generales y de aplicación constituyen un solo cuerpo y estarán sujetos á una misma dirección dentro de los establecimientos en que sirvan.

Dado en el Real sitio de S. Ildefonso á 23 de Agosto de 1861.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

(Gaceta del 31 de Agosto.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instrucción pública.—Negociado 2.º

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en el art. 217 de la ley vigente de Instrucción pública, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se proceda desde luego á formar el escalafón de los profesores de enseñanza profesional, habiéndose dignado aprobar al efecto las siguientes bases.

1.º El escalafón de Catedráticos de las enseñanzas profesionales constará de los Profesores propietarios de número y en activo servicio de las Escuelas de veterinaria, de la de Profesores mercantiles, de la Náutica, de Maestros de obras, Aparejadores y Agri-

ensores, y de Estudios de Vellas Artes, y en él se ascenderá por *antigüedad y mérito*.

2.º No ingresarán en el escalafón los Catedráticos de Escuelas locales ó que no se costeen de presupuesto general del Estado.

3.º La antigüedad de los Profesores se contará desde la fecha del primer Real nombramiento de propietarios para asignatura propias hoy de la segunda enseñanza, de las profesionales ó superiores ó de Facultad.

4.º Si resultaren en algun caso dos ó mas Catedráticos propietarios de una misma fecha, será razón de preferencia la mayor antigüedad en la oposición, clasificación é interinidad de Real nombramiento que sirvió para obtener la propiedad. Si todavía esta razón no resolviese el caso, se atenderá para decidirlo á la fecha mas antigua en que con cualquier título se empezara á servir en la enseñanza, y en último termino á la mayor edad de los interesados.

5.º El tiempo de cesantía ó suspensión por faltas debidamente comprobadas se descontará por completo; en los demas casos solo se descontará la mitad para los efectos de este escalafón.

6.º Serán calificadas y premiadas separadamente las razones de *antigüedad y mérito*, de manera que cada cual obtenga justa recompensa, y reunidas puedan alcanzar la máxima retribución legal.

7.º Al efecto se formará primeramente la escala general de Catedráticos, numerados segun orden riguroso de antigüedad, en el que no cabrá otra alteración que la natural de las vacantes.

Los cinco números primeros de esta escala gozarán un aumento de sueldo de 4.000 rs anuales; los diez siguientes de 3,000 y los veinte inmediatos 2,000 quedando con el haber de entrada los restantes.

8.^a Formada la escala prescrita en la regla anterior, se procederá á la clasificación de los Catedráticos según sus méritos.

Por este concepto cinco números disfrutará el aumento de sueldo de 4,000 reales, diez el de 3,000 y veinte del de 2,000.

9.^a Serán acumulables los aumentos de sueldo que para premiar *antigüedad y mérito* quedan establecidos en las bases 7.^a y 8.^a

Para ello con arreglo á la ley se dividirán los Catedráticos en cuatro secciones: la primera comprenderá los que por antigüedad y mérito hayan llegado á reunir el premio total de 8000 reales, la segunda los que por idéntica razón hayan obtenido 6,000 ó excedan de esta cantidad sin llegar á 8,000 la tercera los de 4000 en virtud de igual fundamento y la cuarta los demas, que se consideran de entrada.

10. Para la clasificación prevenida en la base 8.^a se tomarán en consideración los méritos siguientes.

La publicación de obras ú otros trabajos científicos, literarios y artísticos, calificados por el Real Consejo de Instrucción pública como originales ó de reconocida utilidad é importancia, con anterioridad al anuncio de la vacante.

Útiles descubrimientos en las ciencias ó en las artes.

El grado de Doctor en una ó mas Facultades.

Notoria reputación de capacidad, ilustración, celo, laboriosidad y buena conducta, adquirida en el ejercicio de la enseñanza.

Haber obtenido premios en las Exposiciones de Industria ó de Bellas Artes.

Haber sido Director ó desempeñado un cargo en Universidad Instituto ú otro establecimiento de enseñanza, si no percibió sueldo alguno ni remuneración ó recompensa.

Los servicios extraordinarios que sin desatender su cátedra se hubiesen prestado en la creación, arreglo y aumento de los Museos, Gabinetes y demas dependencias científicas, literarias ó artísticas.

11. La clasificación de los méritos se hará en cada caso espresando determinadamente los que se reconozcan, y decidiendo sobre el número y valor relativo de los mismos.

12. Para aspirar á premio de 4,000 reales será condición precisa contar quince años de antigüedad, regulada según lo prescrito en la regla tercera, cuarta y quinta; diez para los 3,000, y uno para los de 2,000.

13. El mérito, una vez premiado, no podrá alegarse de nuevo para este fin.

14. Se imputarán en el sueldo total, que por el escalafon correspondá á los catedráticos, los aumentos que sobre el haber de entrada hubiesen obtenido en virtud de los planes ó reglamentos anteriores ó la ley de 9 de Setiembre de 1857.

15. Publicado que sea el escalafon por primera vez, para los ingresos sucesivos y vacantes que ocurran se observarán las siguientes prevenciones:

Al ingresar el Catedrático en el escalafon ocupará el número que le corresponda según la fecha en que hubiese tomado posesion de su cátedra.

El Gobierno dará los ascensos de antigüedad en la escala inmediatamente que vaque algun número.

Para proveer los premios por cla-

sificación de méritos, al principio de cada año se anunciarán en la Gaceta de Madrid los números vacantes, y se convocará á concurso para aspirar á ellos por término de un mes á los Catedráticos que cuenten la antigüedad necesaria y reúnan los demás requisitos legales.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años S. Ildefonso 21 de Agosto de 1861. —Corvera.—Señor Director general de Instrucción pública.

(Gaceta de 1.º de Setiembre.)

TESTIMONIO DE UN PROTESTANTE
Á FAVOR DEL CATOLICISMO Y DEL
PAPADO.

En la revista de Edimburgo, que es uno de los órganos principales del Protestantismo en Inglaterra (vol, 27) se lee: Se dice con insistencia que el mundo va ilustrándose y que este progreso de las luces debe ser favorable al Protestantismo, y desfavorable para el Catolicismo. Quisiéramos poder creer; pero tenemos grandes razones para dudar que sea fundada esta esperanza. Vemos en efecto la extraordinaria actividad del espíritu humano de doscientos cincuenta años acá, pero vemos también que en estos doscientos cincuenta años no ha hecho el Protestantismo ninguna conquista que valga la pena, y más bien creemos que si ha habido algún cambio ha sido en favor de la Iglesia de Roma. ¿Cómo pues, podríamos esperar que el progreso de los conocimientos humanos sea fatal para un sistema que por lo

menos se ha mantenido en su terreno á despecho del inmenso desarrollo de las ciencias desde el reinado de Isabel?

....La historia eclesiástica de los siete últimos siglos es la historia de un movimiento de vaiven.—Cuatro veces, desde que la autoridad de la Iglesia de Roma se ha establecido en Occidente, se ha revelado al espíritu humano contra ella para sacudir su yugo; dos veces ha salido victoriosa del combate, otras dos las hemos visto con las cicatrices de crueles heridas, pero conservando siempre el principio de vida en todo su vigor. Cuando reflexionamos todos los terribles cuadros á que hasta aquí ha resistido, nos es difícil concebir de que manera pueda perecer.

....No es extraño que en 1799 hayan creído los observadores más sagaces que había sonado ya la última hora de la Iglesia de Roma. Un gran poder enemigo triunfante, el Papa muriendo en la cautividad los más ilustres prelados de Francia desterrados, los más bellos edificios que la munificencia de los siglos había consagrado al culto de Dios convertidos en montones de escombros ó en templos de la victoria, ó en salones de banquetes de las sociedades políticas, ó transformados en capillas de la treflantropía; ...tales señales bien podían considerarse como indicios del fin de la Iglesia; sin embargo herida al parecer de muerte esta vez, no debía perecer. Antes que se concluyesen los funerales de Pio VI había empezado una gran reacción que ha continuado después y parece ser mayor cada día.—Llegó el suyo á la anarquía entonces, y un nuevo orden de cosas salió

del caos; nuevas dinastías, nuevas leyes, nuevos títulos y en medio de todo esto renacia la religión. — Una fábula de los árabes cuenta que la gran pirámide fué construida por reyes antediluvianos, y que fué la única entre todas las obras de los hombres que quedó en pié despues del diluvio. — Tal fué la suerte del Papado; habia sido sepultado por las aguas de una grande inundacion; pero sus hondos cimientos resistieron a las oleadas, y cuando bajaron las aguas reapareció solo el Papado sobre las ruinas del mundo asolado. — La república de Holanda, el imperio de Alemania, el gran consejo de Venecia, la antigua liga helbética, la casa de Borbon, los parlamentos y la aristocracia de Francia habian desaparecido para dar lugar á nuevas creaciones en Europa, el imperio francés, un reino de Italia, y una confederacion del Rhin. — Los últimos acontecimientos nos habian dejado profundadas huellas no solamente en las instituciones políticas, y en los límites territoriales, sino tambien en la distribucion de la propiedad, y en el espíritu y la composicion de las sociedades; la Iglesia siempre inmutable fué la única que quedó en pié siendo lo que antes era. — Algun historiador contará en los tiempos venideros la resurreccion católica en el siglo XIX. — Esto dicen los que saben y piensan aunque sean enemigos del Catolicismo y del Papado; solo pueden decir otra cosa los infelices que no saben ni piensan.

El dia 14 del corriente, llegaron á esta ciudad procedentes de Villafranca del Bierzo los PP. de la Compañía de

Jesus D. José Saderra y D. José María Mon, quienes acompañados de nuestro Ilmo. Sr. Obispo se dirigieron en la mañana del 16 á la villa de La Bañeza en la que darán misiones al pueblo por espacio de nueve dias. — El dia 15 predicó el P. Mon el panegirico de Nuestra Señora del Socorro, y el P. Saderra el sermón de la *Hora Circular* en la iglesia parroquial de San Julian de esta ciudad. — Tambien los Ordenados recibieron de estos celosos sacerdotes algunos ejercicios espirituales en la capilla de Nuestra Señora del Carmen.

En 24 de Julio vacó el curato de San Martin de la Isla, en el arciprestazgo de Vega y Páramo, por fallecimiento de D. Juan Bardón, su último poseedor: este curato está clasificado de rural de primera clase, y es de patronato misto.

En 3 de Setiembre vacó el curato de Tejados, en el arciprestazgo de Valduerna, por fallecimiento de D. Mateo Alvarez, su último poseedor: este curato está clasificado de entrada y es de patronato laical.

El 29 de Agosto falleció D.^a Justa Alvarez, religiosa profesa del Monasterio de Carrizo.

Por edicto del Excmo. Sr. Arzobispo, Dean y Cabildo de la S. A. M. I. de Santiago, fecha 20 de Agosto, se convoca á oposicion para la canongía

penitenciaria de la misma dentro del término de 60 días.

En el obispado de Vich se ha publicado la siguiente circular sobre cálices.

«Se ha observado que de una gran parte de la diócesis no se presentan cálices para consagrar, cuando de otras se están recibiendo todos los días. Esto hace suponer que muchos estarán en la persuasión de que, aunque se doren de nuevo, no pierden la consagración. Si antes era probable esa opinión y tenía algunos autores en su favor, ha dejado de serlo y en ninguna manera puede sostenerse desde que la Sagrada Congregación de Ritos lo ha declarado terminantemente en la respuesta que dió á la súplica que el Ilmo. Sr. Obispo de Lieja (Países Bajos) había elevado al efecto.

La súplica y respuesta son como siguen:

Quum Reverendissimus Leodiensis Episcopus Sacrorum Rituum Congregationem enixe rogarit, ut declarare dignaretur: Utrum Calix et Patena suam amittant consecrationem per novam deaurationem et sic indigeant nova consecratione? Sacra eadem Congregatio ad Vaticanum subsignata die in ordinariis Comitibus coadunata, ad relationem mei Secretarii rescripsit: «Affirmative admittere nimirum, et indigere juxta exposita.»

Die 14 de Junii 1845.

Leemos en *El Pensamiento Español*:

«La Sociedad de Pio IX ha celebrado su reunion general en los dias

21, 22 y 23 del pasado mes en Friburgo, siendo con esta hasta hoy 118 las reuniones generales que aquella sociedad ha tenido. En esta estaban presentes mas de 200 diputados de la Suiza alemana, francesa é italiana, y ha sido una manifestacion solemne de la unidad católica, como dijo el ilustre orador de Nuestra Señora de Ginebra, el presbítero Mermillo. Al abrirse la sesion, ofició de pontifical en la iglesia del colegio Mous Marilley, quien dirigió á la reunion un elocuentísimo discurso. Los sentimientos que animaban á todos los concurrentes fueron perfectamente expresados en el discurso de apertura del presidente, conde Seberer, del cual citaremos el siguiente pasaje:

«El espíritu pérfido y perjuro que no cesa de mirar el Trono del Padre Santo deseando arrancar hasta la última piedra de tiara, se afana por acarrear la violacion de todos los convenios celebrados con la Silla Apostólica, y se esfuerza en anular algunas que son importantísimas convenciones. Estos golpes crueles, dirigidos contra Pio IX con el derecho del mas fuerte, no solo han producido ya su efecto en la cabeza de la Iglesia, sino que van á herir el corazón de todos sus hijos y especialmente el de nosotros los católicos suizos.

«Como republicanos, no debe sernos indiferente que la cabeza de nuestra Santa Iglesia dirija como Soberano independiente la nave de San Pedro, ó que se halle sometido á un Príncipe anexionista. Como confederados, no debeis mirar con indiferencia que tratados solemnemente celebrados, sean rotos arbitrariamente por los poderosos en perjuicio de los débiles, y que tales desafueros queden impunes. ¿Qué salvaguardia tendremos nosotros, el pueblo suizo, si este

novísimo derecho del mas fuerte se vuelve tarde ó temprano contra nuestra patria.

»No podemos disimularlo; un movimiento sordo y enemigo de la Iglesia católica trae agitada á toda Europa; no han acabado de pasar los dias de prueba para la cabeza y los hijos de la Iglesia, ni el *Cruz de cruce* ha recibido aun su cumplimiento, pero no nos desanimemos por esto, porque indudablemente, pasada la tempestad, gozaremos de una tranquilidad abundante en bendiciones y ventura.»

»Despues del presidente, con no menor elocuencia y fervor que él, hablaron otros muchos oradores, y levantada la sesion, se dirijieron en corporacion todos los diputados al sepulcro del bienaventurado Canisio, en donde se rezaron tres Paternoste y tres Ave-Maria por el Padre Santo, por la patria y por el *Pius Verein*. Con íntima satisfaccion vemos que para consuelo de las penas que rodean á nuestro amadisimo Padre, resplandecen entre los verdaderos fieles multiplicados ejemplos de devocion á la Iglesia romana y dan repetidísimas é insignes pruebas del respecto y el amor que todos profesan á su cabeza en la tierra. Dios así lo quiere, para que el hombre, demasiado debil, no se desaliente por las duras pruebas á que por necesidad se halla expuesto, y para que, en medio de ellas, no pierda de vista nunca el hermoso triunfo que á la Santa Sede se prepara, á despecho de sus enemigos.»

Una carta de Soria dice lo siguiente:

«Un suceso horrible ha tenido lugar en un pueblo de esta provincia. D. Sixto Redondo, joven cura párro-

co de Salduero, fué mordido por un perro hará unos ochenta dias. Parece que al principio no hizo caso de la pequeña herida, y solo formó la consiguiente aprehension, cuando supo que el perro estaba rabioso. Mas de cincuenta dias habian trascurrido cuando experimentó los primeros sintomas de su tremendo mal, que ha ido en progreso, sin que ningun remedio haya alcanzado á destruirlo. Segun hemos oido, falleció anteayer. Conociendo su triste estado, tomó por sí toda clase de precauciones, encerrándose en su habitacion en los momentos en que mas acometido se sentia, y aprovechando las horas de tranquilidad en escribir á sus amigos sentidas cartas de adios, y en despedirse de sus feligreses, que han visto su desastroso fin con la mayor afliccion, pues le querian mucho por su bondad y sus virtudes, por su ilustracion y escelente carácter, así como todas cuantas personas le trataban.»

(Del A. Zamorano.)

—La Correspondencia se expresa en estos términos.

«Se confirma que España obrará inmediatamente de acuerdo con Francia é Inglaterra en la cuestion de Méjico, y aun se dice que tropas españolas salidas de la Isla de Cuba tomarán la principal parte en la empresa.»

ASTORGA.—1861.

Imprenta y encuadernacion de Don Antonio Gullon.